



Table with financial entries: Intereses, Tesorería de Guerra, Masa decimal, EGRESO, Para el Teniente Inspector del Jordán, Para el guarda de al. Para los los baleros de id., Para el importe del lazareto de Machi...

del presente año. Lo que tengo la honra de participar a US. H. para los fines arriba expresados. Dios guarde a US. H.—Francisco Javier Leon.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El H. señor Ministro de Guerra, con fecha 13 del presente, me dió lo que sigue: El día 17 del presente, salí para Guayaquil el batallón número 29, y S. E. el Jefe del Estado me atendió a que los oficiales de dicho cuerpo...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, a 22 de julio de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Tengo el honor de acompañar a US. H. una copia legal de la escritura pública de asociación...

para la continuación de docenas a la vez y en cantidad de tres docenas para el pago y el recambio de los mismos, que se han de hacer en el mes de agosto para el pago de los mismos...

Table with financial entries: Para el médico del hospital de San Blas por julio, Para el capellan de id. por id., Para la directora de id. por la manutención de los enfermos...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, a 2 de setiembre de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Dispone S. E. el Presidente de la República que por la Tesorería de Guayaquil se satisfaga el pago de los hermanos de las Escuelas Cristianas la suma de 2,160 pesos...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 26 de julio de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Tengo el honor de acompañar a US. H. el contrato que celebre con los Agentes de la Compañía de vapores Inglesas, para arrendar, como arrendó el vapor "San Carlos" por la urgente necesidad que tuvo para remitir a Manta una fuerza respetable...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 26 de agosto de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Tengo el honor de acompañar a US. H. el copia del acta de la Junta de Hacienda en su sesión del 25 de agosto, para que US. H. se sirva remitir al H. señor Ministro de Guerra el pago de dicho convenio...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, a 2 de setiembre de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Sirvase US. H. mandar, de orden de S. E. el Presidente de la República, que la Tesorería de esta provincia satisfaga al Visitador de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, la suma de 600 pesos...

Table with financial entries: Existencia para agosto, Por lo demostrado resulta una existencia de mil cuarenta y siete pesos cuarenta y nueve centavos, S. E. y O. O. Cuenca, julio 31 de 1871.—David Serrano.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, a 2 de setiembre de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Dispone S. E. el Presidente de la República que US. H. mande pagar por esta Tesorería 300 pesos fuertes de a diez reales al Visitador de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por lo que se le adeuda al hermano Emilio que está dirigiendo la 7.ª casa de enseñanza en esta capital...

Entre el señor don Vicente de Santisteban, Gobernador de la provincia, a nombre del Supremo Gobierno de la República y los señores Medina y Smith, como agentes de la Compañía de vapores del Pacífico, se ha convenido en el siguiente CONTRATO: 1.ª Medina y Smith dan al Gobierno el vapor "San Carlos", que está en lista para salir al amparo del Ría de Manabí...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, julio 29 de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Tengo el honor de acompañar a US. H. una cuenta que presenta el Administrador de Aduanas a esta Tesorería de Hacienda, correspondiente a la primera quincena del presente mes, para que US. H. se sirva remitir al H. señor Ministro de Guerra el pago de dicho convenio...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, agosto 5 de 1871. Al señor Gobernador de la provincia del Azuay. Es el establecimiento de US. número 172, que he recibido en este Despacho el estado de ingresos y egresos de los fondos del hospital y lazareto de la ciudad de Cuenca, correspondiente al mes próximo pasado. Dios guarde a US.—Francisco Javier Leon.

Table with financial entries: INTERSECCION PUBLICA, República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, a 2 de setiembre de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien disponer que, por la Tesorería de Guayaquil, se pague al mobiliario de las Escuelas Cristianas la suma de cinco mil pesos adelantados, por las subvenciones que recibían del Estado público...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública.—Quito, a 2 de setiembre de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Dispone S. E. el Presidente de la República que US. mande pagar por las Tesorerías de Loja y Manabí la suma de 300 pesos fuertes de a diez reales a cada uno de los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se establezcan en las provincias referidas, por el agua y mobiliario que el Supremo Gobierno tiene que satisfacerles conforme a la contrata; debiendo descontarse, de acuerdo con el hermano Visitador, las cantidades que se hayan invertido anticipadamente en la compra de muebles para el uso de los referidos Hermanos. Dios guarde a US. H.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 2 de agosto de 1871. Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Ha merecido aprobación expresa el contrato que celebre US. con los Agentes de la Compañía de vapores para fletamiento del "San Carlos" para que se trasladara a Manta la fuerza destinada para personal de dicho establecimiento, habiéndose salido a Manabí. Tanto los 3,000 pesos invertidos en el contrato, como los 150 que se emplearon en mercancías, han sido destinados gastados y de estos debe justificarse los 60 cobrados por pasaje a varios particulares. Lo digo a US. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a US.—José Javier Equigüena.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 2 de agosto de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Dispone S. E. el Presidente de la República que US. mande pagar por esta Tesorería 300 pesos fuertes de a diez reales a cada uno de los Hermanos de las Escuelas Cristianas que se establezcan en las provincias referidas, por el agua y mobiliario que el Supremo Gobierno tiene que satisfacerles conforme a la contrata; debiendo descontarse, de acuerdo con el hermano Visitador, las cantidades que se hayan invertido anticipadamente en la compra de muebles para el uso de los referidos Hermanos. Dios guarde a US. H.—Francisco Javier Leon.

Table with financial entries: EGRESO, Incendios, Contratas del muelle, Colegio de...

Table with financial data including 'Su Vicio', 'Valor de una beca', 'Colegio de niñas', 'Calle de Narrajal', 'Caucho de Guayaquil', 'Derecho de mulo', 'Primera parte en deposito', 'Pagares al Tesoro', 'Derecho de mulo', 'Carretero', 'Biblioteca de Quito', 'Administración de Aduana de Guayaquil', 'Derecho de mulo', 'Valor de los pagares', 'Saldo al Tesoro', 'Valor de la parte', 'Se deduce el uno por ciento', 'Se deduce el 65 por ciento', 'Saldo al Tesoro', 'Queda al Banco', 'Saldo al Banco', 'Total que corresponde al Tesoro', 'Aduana de Guayaquil'.

A U.S. II. para que el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente.
Dios guarde a U.S. II.—Vicente de Santibañez.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 9 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Estimado justas las observaciones hechas por el receptor de la aduana, y capitana del puerto Ballenita, ha dispuesto S. E. el Presidente de la República que las treinta y seis toneladas que componen las tres candelillas que existen en el puerto de Salinas, destinados al embarque de sal, como también a los propietarios de pozos, se les conceda licencia para no concurrir a las guardas nacionales durante la época en que se encuentran prestado el servicio aludido al Gobierno.
A este propósito U.S. dispondrá que el mencionado receptor envíe una lista del nombre de aquellos trabajadores, la misma que U.S. pasará al Comandante general del distrito informado sobre su exactitud.
Es lo que tiene hacer el Gobierno en esta clase de atribuciones, pues existiendo a dichos trabajadores del servicio de las guardas nacionales en absoluto y del pago de la contribución subsidiaria, sería violar la ley y el Gobierno no puede violar sus leyes bajo ningún evento.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

honor de dirigirse a su Señoría con el objeto de indicarle que habiendo llegado hoy a esta ciudad el correo de Guayaquil, se ha encontrado en Manta, y se de opinión que, atendiendo al mal estado en que se encuentra la goleta de guerra "Guayaquilina", los recomprazarse con otro, tanto por ser un casco nuevo, cuanto que es de mayor capacidad, que el otro, clavado y forjado de cobre, y con poco costo se puede fácilmente traher a la artillería.—Si a Señoría tiene por conveniente esta medida, me lo comunicará, para que yo me dirija a su Señoría con el objeto de solicitar el presupuesto para su adquisición.—Tenga la honra de transcribir a U.S. II. por sí el Supremo Gobierno estas convenientes anotar esta indicación.
Dios guarde a U.S.—Vicente de Santibañez.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 9 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Hay me dice el H. señor Ministro de Guerra, lo siguiente:
"Hubiéndonse anotado con licencia tendido a Guayaquil el señor General de División Secundino Darquea, con el objeto de reparar su salud, dispone S. E. el Presidente de la República, que continúe el desempeño de su cargo de Ministro, cuyo carácter conserva."
Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento y mas fines, advirtiéndole que el señor Ministro del Interior que se halla despatchando interinamente por el señor General de División, renuncia el sueldo que le corresponde según el art. de la ley de Hacienda en beneficio del propietario.
Dios guarde a U.S. II.—José Javier Egui-guren.

ayer recibí la comunicación de U.S. número 676, fechada el 24 de junio que me acompaña una letra por el valor de pesos ochocientos treinta por los señores G. Olabarría y G. de Guayaquil a cargo de los señores M. Pérez y Olabarría de esta plaza; la cual ha sido presentada para su aceptación.—Soy de U.S. muy obediente atento servidor.—A. Flores."
Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. II. para conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.
Dios guarde a U.S. II.—Vicente de Santibañez.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 12 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con vista del oficio de U.S. número 264, queda impuesto el Gobierno de que el Excmo. señor doctor Antonio Flores recibió los 5000 pesos en oro americano, remitidos por U.S. en una letra a cargo de los señores M. Pérez y Olabarría de Nueva York.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

pozo en el campo, por necesidad y economía; la orden es oportuna para que se empiecen las obras del campo. Así pues, el día 12 de Agosto de 1871, el Excmo. Sr. Olabarría me dio el presupuesto que ha venido hecho en el número 674, a fin de que yo lo califique de la forma que me parezca oportuna del tanto, se haga figurar en dicho presupuesto.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 18 de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Sirvas U.S. comunicar al señor Tesoro de Hacienda que, por orden de S. E. el Presidente de la República, mande pagar ochocientos treinta y nueve pesos diez y cinco y medio centavos, por los gastos hechos por la obra del camino de Funes, del 7 al 19 del presente mes.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 19 de 1871.
Sirvas U.S. comunicar al señor Tesoro de Hacienda que, por orden de S. E. el Presidente de la República, mande pagar veintiseis pesos treinta y cinco centavos que importa la plaza de Funes, de la obra del camino de Funes, en la refacción de la carretera del sur de esta provincia, en la semana que concluyó en esta fecha.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 18 de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
Para la liquidación correspondiente comunicada a U.S. que, por disposición de S. E. el Presidente de la República, mande pagar al señor Tesoro de Hacienda de esta provincia que se suministró al señor ingeniero don Arturo A. Rodríguez los 100 pesos que se le asignaron en la refacción de la carretera del sur de esta provincia, en la semana que concluyó en esta fecha.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 18 de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Puede U.S. disponer que se continúe la obra del ferrocarril, en el tanto de que se continúe con actividad y economía a fin de que concluya en la presente estación.
Lo comunico a U.S. para su cumplimiento y en conformidad a un oficio número 624.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, agosto 23 de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
El Gobierno está informado de que no se continúa con la obra del camino, no obstante que la Municipalidad de Funes, que es administrada por el Gobierno, se ha comprometido a ser el objeto, ordena que U.S. extienda inmediatamente, y bajo su dirección y personal responsabilidad, un presupuesto de dicho camino y que la Tesorería nacional lo conserve en rigoroso depósito hasta que se continúe en los trabajos para que se vayan dando conformidad a las disposiciones de dicho camino de la obra.
Lo que comunico a U.S. para que ciente del estipulamiento debido y de cuenta a este Departamento.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.
Su copia.—El Jefe de sección.—Ovalle J. Naveda.

CONGRESO CONSTITUCIONAL. CAMARA DEL SENADO.

Señal del 26 de agosto.
Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Borja, Cuesta, Donoso, España, Egui-guren, González, Mora, Novoa, Illán, Ordóñez, Ponce, Polli, Pareda, Robalino, Sarraed, Sotuz, Sáenz y Taran, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
Después de haber considerado el proyecto de decreto presentado por la comisión de guerra, emendado por el Teniente Coronel Pacifico Aguirre el abono de arribada que solicita, cuya discusión quedó pendiente en la sesión anterior para tratarse de esta, y fue aprobado.
Puesto en 3ª discusión el proyecto que concede al comandante Antonio José Sotuz privilegio por veinte años para abrir un camino carretero desde Michala al puerto de Guayaquil, aprobada la modificación de que el camino debía empezar el año de 1872 y concluirse el de 1875. Al artículo 4.º se agregó: "La tarifa será sometida a la aprobación de la Municipalidad de Michala." Con respecto al artículo 5.º el H. Robalino expuso: que al dar el camino a beneficio de la Municipalidad, se le dejaba a esta el derecho de percibir el peaje que

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia—Guayaquil, a 2 de agosto de 1871.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
El H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda, con fecha 18 del pasado, me dice lo siguiente:
"Hace algún tiempo que he deseado llamar la atención de U.S. manifestándole las necesidades que existen en las tres capitanías que existen en el puerto de Salinas, destinadas únicamente al embarque de toda la sal que reparte el Supremo Gobierno a toda la República. Tanto estos individuos, que son muy cosecheros de sal, como también los propietarios de pozos, todos dedicados voluntariamente al servicio público del Gobierno, necesitan con urgencia ser excluidos de algunos servicios y pensiones, como están gravados hasta el día; tal es la pasión subsidiaria y la reparación absoluta de la guardia nacional activa en época de paz en la República. Creo firmemente que el Supremo Gobierno, atendiendo en justicia mis pequeñas insinuaciones, pueda concederles esta gracia en mérito de sus constantes y positivos servicios hechos a la Nación en general. Así, el empleado de hacienda que su gobierno no encontrará obstáculos y dificultades que vencer, y el servicio público entonces será bien administrado. La capitana del puerto ejercida por esta misma autoridad, puede reglamentar sus procedimientos sin ningún inconveniente. Es, pues, evidente que los trabajadores, embarcadores y salineros, terminan la semana ocupados en el servicio, quedándose para su descanso al día siguiente domingo y a la mañana siguiente lunes. Después de caminar a pie una legua, tiene que ocuparse de los ejercicios doctrinales de la milicia. Muchas veces el cansancio, las necesidades domésticas le priva de este deber. Entiendo la ley de guardas nacionales que es castiga los correos, y lo aquí, señor Gobernador, el desorden de la interrupción al trabajo. Por otra parte, y en otras épocas de Gobierno, no solo han sido víctimas de esta manera sino también para el ejercicio de tantas funciones que a U.S. se ha manifestado para que pueda acordar un beneficio como a esta infeliz gente, espero que U.S. pueda someterlas al conocimiento del Supremo Gobierno, y esto, al expresado necesario, al próximo Congreso constitucional.—Dios guarde a U.S.—Ignacio Enriquez."
Lo que tengo el honor de transcribir

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con fecha 19 del presente, me dice el H. señor Ministro de Guerra, lo que sigue:
"Teniendo en consideración S. E. el Presidente de la República que las relaciones diarias que se suministran a los señores generales, jefes y oficiales que se hallan en servicio activo y a los que se hallan en retiro, se han venido reduciendo de exigua para atender a su subsistencia, he tenido a bien disponer que las Tesorerías de provincia las abalancen en la proporción siguiente:
"En los generales, dos pesos a los coroneles, uno a los tenientes coronados y sargentos mayores, tres reales; y a los capitanes, tenientes y subtenientes, tres reales."
Lo que transcribo a U.S. para su inteligencia y cumplimiento.
Dios guarde a U.S.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con fecha 19 del presente me dice el H. señor Ministro de Guerra, lo que sigue:
"En un oficio fecha 23 del presente, el señor General Comandante General del Distrito de Guayaquil me dice lo que a U.S. II. copio:
"Con fecha 19 del mes que sigue el señor Capitán de este puerto, ha dirigido a esta Comandancia general el oficio siguiente:
"Señor.—El infrascripto tiene el honor de dirigirse a su Señoría con el objeto de indicarle que habiendo llegado hoy a esta ciudad el correo de Guayaquil, se ha encontrado en Manta, y se de opinión que, atendiendo al mal estado en que se encuentra la goleta de guerra "Guayaquilina", los recomprazarse con otro, tanto por ser un casco nuevo, cuanto que es de mayor capacidad, que el otro, clavado y forjado de cobre, y con poco costo se puede fácilmente traher a la artillería.—Si a Señoría tiene por conveniente esta medida, me lo comunicará, para que yo me dirija a su Señoría con el objeto de solicitar el presupuesto para su adquisición.—Tenga la honra de transcribir a U.S. II. por sí el Supremo Gobierno estas convenientes anotar esta indicación.
Dios guarde a U.S.—Vicente de Santibañez.
República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Hay me dice el H. señor Ministro de Guerra, lo siguiente:
"Hubiéndonse anotado con licencia tendido a Guayaquil el señor General de División Secundino Darquea, con el objeto de reparar su salud, dispone S. E. el Presidente de la República, que continúe el desempeño de su cargo de Ministro, cuyo carácter conserva."
Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento y mas fines, advirtiéndole que el señor Ministro del Interior que se halla despatchando interinamente por el señor General de División, renuncia el sueldo que le corresponde según el art. de la ley de Hacienda en beneficio del propietario.
Dios guarde a U.S. II.—José Javier Egui-guren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 30 de agosto de 1871.
Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Con fecha de ayer me dice el H. señor Ministro de Guerra lo que sigue:
"El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 del presente, me dice lo que sigue:
"Hubiéndonse anotado con licencia tendido a Guayaquil el señor General de División Secundino Darquea, con el objeto de reparar su salud, dispone S. E. el Presidente de la República, que continúe el desempeño de su cargo de Ministro, cuyo carácter conserva."
Lo que transcribo a U.S. para su conocimiento y mas fines, advirtiéndole que el señor Ministro del Interior que se halla despatchando interinamente por el señor General de División, renuncia el sueldo que le corresponde según el art. de la ley de Hacienda en beneficio del propietario.
Dios guarde a U.S. II.—José Javier Egui-guren.

